



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **244** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 JUL. 2016

VISTO:

El Oficio N° 389-2016-GR-DRTPE-APURÍMAC, de registro SIGE N° 00010392-2016, copia de Resolución y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2015-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 25 de Mayo del año 2 015, en su Artículo Primero se Resuelve Otorgar Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex funcionario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, Abogado **Juan HUACHACA ANAMPA**;

Que, la referida resolución no fue ejecutada en su oportunidad por carencia presupuestal en el respectivo Correlativo de Meta, en consecuencia es necesario efectuar la modificación referente a la afectación presupuestal y Meta vigente para el periodo 2 016;

Que, el Numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2015-GR.APURÍMAC/PR, que en su Artículo Primero Resuelve Otorgar Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex funcionario de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, Abogado **Juan HUACHACA ANAMPA**, dicha modificación es referente a la afectación presupuestal que deberá ser al **Correlativo de Meta 0096 Desarrollo de las Relaciones de Trabajo**, vigente para el periodo 2 016, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.